



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 350-2014-INVERMET-SGP

Lima, **16 DIC 2014**

### VISTOS:

El Informe N° 228-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 538-2014-INVERMET-OAF/AP del Área de Personal, sobre Designación de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.79, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.96, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" del 18 de febrero del 2004, se dictan los lineamientos generales para promover, consolidar y modernizar la administración pública, estableciendo un sistema jerárquico, profesional, unitario, descentralizado y desconcentrado, que se sustente en el respeto del estado de derecho, de la dignidad de la persona, de los valores morales y éticos y en el fortalecimiento de los principios democráticos, con el objeto de conseguir una atención a las personas, más eficiente por parte del aparato del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1023 del 21 de junio del 2008, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como autoridad rectora del Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, el cual también comprende a los gobiernos locales, sus órganos y entidades, conforme lo establece su artículo 3 en concordancia con lo señalado en el inciso 5) del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, por lo que sus alcances también son aplicables al INVERMET;

Que, mediante la Ley N° 30057 del 03 de julio de 2013, se dicta la Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para todas las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 5° de la de la norma antes citada, encarga a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR a formular la política nacional del Servicio Civil, a ejercer la





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

rectoría del sistema y a resolver las controversias, de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023 y modificatorias;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, dispone en su literal a) y d) lo siguiente: a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos. Las normas de esta Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de esta Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso y d) Las disposiciones del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Legislativo 728 y sus normas complementarias, reglamentarias y de desarrollo, con excepción de lo dispuesto en el literal a) de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, son de exclusiva aplicación a los servidores comprendidos en dichos regímenes. En ningún caso constituyen fuente supletoria del régimen que la presente ley establece;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 12 de junio de 2014, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo Undécima Disposición Complementaria establece que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, el artículo 94° del citado reglamento establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el titular de la entidad, atendiendo a las normas citadas, a propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas, deberá designa a los miembros de la Secretaría Técnica del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, los cuales serán el apoyo de los Órganos Instructores en el Procedimiento Disciplinario, formalizándose a través de la presente resolución;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083.

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que estará integrada por los servidores conforme al siguiente detalle:

Abg. Jorge Eduardo Huanca Cansaya	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
Abg. Hugo Andrés Garma Saavedra	Representante del Área de Personal

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados para conformar la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, así como a todas las Gerencia y Oficinas, para su conocimiento y fines.

**Tercero.-** Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).



**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

